

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Septiembre de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El que atentare contra las personas ó causare daño en las cosas, empleando para ello sustancias ó aparatos explosivos ó materias inflamables, será castigado:

Primero. Con la pena de muerte, si por consecuencia de la explosión resultare alguna persona muerta.

Segundo. Con la de pena de cadena perpetua á muerte, si por consecuencia de la explosión resultare alguna persona lesionada, ó si se verificase la explosión en edificio público, lugar habitado ó donde hubiere riesgo para las personas, aunque no resultare daño en las cosas.

Tercero. Con la de cadena temporal en su grado máximo á muerte, si se verificase la explosión en edificio público, lugar habitado, ó donde hubiere riesgo para las personas, aunque no resultare daño en las cosas.

Cuarto. Con la de cadena temporal en los demás casos, si la explosión se verifica.

Quinto. Con la de presidio mayor en su grado máximo á cadena temporal en su grado medio, si la explosión no se verificase.

Art. 2.º Los delitos á que se refiere el artículo anterior serán juzgados por la jurisdicción militar, debiendo ésta proceder en juicio sumarisimo si el delito fuese flagrante.

Los demás delitos no comprendidos en esta ley serán castigados con arreglo á lo prescrito

en la de 10 de Julio de 1894, y en los Códigos penal de justicia militar y de Marina de guerra, conociendo de las causas que se instruyan por ellos los Tribunales de derecho de la jurisdicción ordinaria, ó en su caso los Tribunales militares.

Art. 3.º Los Tribunales que conozcan de las causas por delitos comprendidos en la presente ley, propondrán al Gobierno la rebaja ó conmutación de la pena, si entendieran que ésta es notablemente excesiva, atendidas las circunstancias del hecho ó del delincuente.

Art. 4.º El Gobierno podrá suprimir los periódicos y centros anarquistas, y cerrar los establecimientos y lugares de recreo en donde los anarquistas se reúnan habitualmente para concertar sus planes ó verificar su propaganda. También podrá hacer salir del Reino á las personas que, de palabra ó por escrito, por la imprenta, grabado ú otro medio de publicidad, propaguen ideas anarquistas ó formen parte de las Asociaciones comprendidas en el art. 8.º de la ley de 10 de Julio de 1894. Si el extrañado en esta forma volviere á la Península, será sometido á los Tribunales y castigado, por haber quebrantado el extrañamiento, con la pena de relegación á una colonia lejana por el tiempo que los Tribunales fijen en cada caso, pero que nunca podrá ser menor de tres años, quedando allí sujeto al régimen disciplinario que, según la conducta que observe, consideren indispensables las Autoridades militares. Los acuerdos á que se refieren los párrafos anteriores se adoptarán en Consejo de Ministros, y previo informe de la Junta de Autoridades de la capital de la respectiva provincia.

Art. 5.º Lo prescrito en el artículo anterior, sólo se aplicará con relación al territorio ó territorios que el Gobierno, por decreto acordado en Consejo de Ministros, señale.

Art. 6.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia, de la Guerra, de Marina y de Gobernación, se darán las instrucciones convenientes para la ejecución de esta ley.

Art. 7.º La presente ley permanecerá en vigor durante tres años. Terminados éstos, necesitará ser ratificada por las Cortes. Si al espirar el plazo señalado en el párrafo anterior no estuvieran las Cortes reunidas, el Gobierno podrá acordar que continúe rigiendo por un año más, dando cuenta á las Cortes tan pronto como se reúnan.

Art. 8.º Quedan en vigor las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1894, que no estén modificadas por la presente.

Art. 9.º El art. 13 de la misma ley será aplicable á las contiendas de jurisdicción entre los Tribunales militares y los civiles, con las modificaciones que respecto al Tribunal que ha de decidir la competencia, se establecen en el Código de justicia militar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporación, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO MEDIO — PESETAS.
Pan.....	Ración de 70 decágramos.	0'25
Cebada...	Idem de 3'95 kilogramos	0'90
Paja.....	Idem de 6 idem.....	0'28
Yerba.....	Idem de 12 idem.....	0'92
Carbón...	Idem de un idem.....	0'12
Leña.....	Idem de un idem.....	0'05
Carne.....	Idem de un idem.....	1'12
Aceite....	Idem de un litro.....	1'17
Vino.....	Idem de un idem.....	0'21

Zamora 22 de Septiembre de 1896.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.—P. A. D. L. C. P., José Galán, Secretario accidental.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.

ESTADO demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos que á continuación se expresan, con destino á las necesidades de los mismos y ganado de uso propio y consumo. (1)

Núm. de los montes no incluidos en el Catálogo.	Núm. de los montes incluidos en el Catálogo.....	DISTRITOS municipales.	PUEBLOS	NOMBRES de los montes.	MADERAS		LEÑAS		OBJETO DEL DISFRUTE y modo de llevarlo á efecto.	Extensión de la corta.....	PASTOS Y CLASE DE GANADO					Frutos, cantidad y especie	Cantidad total 10 por 100 Pesetas.
					Número de árboles....	Especie.	GRUESAS	RAMAJE			Extensión en hectáreas	Lanar.....	Cabrío.....	Vacuno.....	Mayor.....		
374	»	Trefacio	Murias	Rosada Pitera	»	»	»	»	»	»	4	20	»	»	»	»	1'50
375	»	Idem	Trefacio	Valtorno	»	»	»	»	»	»	9	40	»	»	»	»	3
376	»	Idem	Idem	Vallefrades	»	»	»	»	»	»	3	10	»	»	»	»	0'80
377	»	Idem	Idem	Valle la Muela	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2'40
378	»	Idem	Murias	Valle Ordoño	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2'90
»	315	Ungilde	Idem	Valde-Diego	10	»	R.	»	»	»	112	200	40	»	»	»	27'50
»	316	Idem	El Robledo	Majada	»	»	»	B.	»	»	5	»	»	»	»	»	3
379	»	Valdemerilla	Idem	Carrascal	»	»	»	»	»	»	38	80	»	»	»	»	15
380	»	Idem	Idem	Majada de la Franca	»	»	»	»	»	»	10	70	»	»	»	»	14'20
381	»	Idem	Idem	Id. de las Animas	»	»	»	»	»	»	6	70	»	»	»	»	11'20
382	»	Idem	Idem	El Romero	»	»	»	»	»	»	25	60	»	»	»	»	13
383	»	Idem	Idem	Vallelugo	»	»	»	R.	»	»	19	40	»	»	»	»	6
384	»	Idem	Idem	Cotolombo y Arriba	»	»	»	»	»	»	105	160	100	»	»	»	60'50
385	»	Valparaiso	Idem	Castillo, Laderay Trasmolino	3	»	»	R.	»	»	322	300	»	»	»	»	48
386	»	Idem	Idem	Coto Molar	»	»	»	R.	»	»	10	30	»	»	»	»	6'50
587	»	Idem	Idem	Mesadero y Campiño	»	»	»	»	»	»	45	100	»	»	»	»	12
388	»	Idem	Idem	Rebollar y Vallerena	»	»	»	»	»	»	53	150	»	»	»	»	28'70
389	»	Idem	Idem	La Ribera	»	»	»	R.	»	»	19	100	»	»	»	»	20
390	»	Idem	Idem	Valdelinos	»	»	»	R.	»	»	7	100	»	»	»	»	13'50
391	»	Villardecierros	Idem	Fuenteñría	»	»	»	B.	»	»	64	1000	»	»	»	»	68'50
392	»	Idem	Idem	Llama Grande y Rabo Malo	»	»	»	R. y B.	»	»	772	400	100	»	»	»	50'50
393	»	Idem	Idem	Salgueral	10	R.	»	R.	»	»	19	1000	»	»	»	»	76'30

PARTIDO JUDICIAL DE TORO.

»	322	Toro	La Vega	»	»	»	»	»	»	»	1'24	»	»	»	15	»	0'06
»	323	Idem	Venialbo	El Coto	»	»	»	»	»	»	936	»	80	270	152	25E.	40

PARTIDO JUDICIAL DE VILLALPANDO.

»	326	Granja de Moreuela. Granja	Alto y Cabeza	»	»	»	»	»	»	»	66	200	»	»	»	»	18'20
»	327	Prado	Plantío	»	»	»	»	»	»	»	0'20	»	»	120	»	»	3'60
»	332	Villamayor	Villa	»	»	»	»	»	»	»	0'66	30	»	»	»	»	2'20
»	333	Villanueva	Labadero	»	»	»	»	»	»	»	0'66	»	»	»	»	»	14'20
»	334	Idem	Reguera	»	»	»	»	»	»	»	0'30	»	»	»	»	»	9'40

PARTIDO JUDICIAL DE ZAMORA.

»	336	Andavías	Andavías	Dehesita	»	»	»	»	»	»	52'40	100	»	»	»	»	7'50
»	340	Corrales	Corrales	Villa	»	»	»	»	»	»	0'34	15	»	100	»	»	1'10
»	343	San Pedro de la Nave	Almendra	Cuadrico	»	»	»	»	»	»	28'02	100	»	20	»	»	13'50
»	344	Idem	Pública	Santiago	»	»	»	»	»	»	12'08	80	»	40	»	»	18

PARTIDO JUDICIAL DE BENAVENTE.

»	»	Santibáñez Vidriales. Santibáñez	Vías Pastoriles	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
---	---	--	---------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Zamora 30 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe, Pedro Enriquez.

(1) Véase el Boletín núm. 115.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado de consumos.—Circular

En la circular inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 114, correspondiente al día 21 del actual, se han cometido algunos errores materiales, adjunto se expresan á continuación las cantidades correspondientes á los cupos de los Ayuntamientos debidamente rectificadas.

AYUNTAMIENTOS	CUPOS DE SAL DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA		
	Por el que vienen figurando	Aumento por los 10 meses del actual ejercicio.	Total para el ejercicio actual.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Alcañices	303'50	252'92	556'42
Entrala	140'50	117'08	257'58
Jambrina	176'25	146'88	313'13
Pajares	266'25	221'88	488'13
Roelos	235'75	196'46	432'21
Santa Clara Avedillo	200	166'67	366'67
Sobradillo Palomares	86'50	72'06	158'56

Lo que se anuncia por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos expresados, en evitación de torcidas interpretaciones.

Zamora 24 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. I., Gonzalo Diez. R—1896

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA.

Don Antonio Martín y Lunas, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el expediente de alarde de causas que han de someterse á conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre en los días ya publicados, deben comparecer en la Sala de vistas de esta Audiencia, los Jurados á quienes les ha correspondido en suerte y son los siguientes por partidos judiciales.

Partido judicial de Alcañices.

Cabezas de familia.

- 1 D. Angel Araujo Rodríguez, Alcañices
- 2 D. José Alvarez Santiago, id.
- 3 D. Juan Castaño Gago, id.
- 4 D. José Rodríguez Casas, id.
- 5 D. Tomás Gago López, Ceadea
- 6 D. Manuel Nieto Mielgo, id.
- 7 D. Ramón Lorenzo Nistal, Fonfría
- 8 D. Agustín Mielgo Fraile, id.
- 9 D. Angel Carabajo Río, Gallegos
- 10 D. Eusebio Sánchez Arias, id.
- 11 D. Tomás Calvo Fernández, Losacino
- 12 D. Angel Ferrero López, id.
- 13 D. José Gómez Pérez, Manzanal
- 14 D. Felipe Blanco Guerra, Morales
- 15 D. Antonio Carro Suárez, Morerueta
- 16 D. Amalio León Ramos, id.
- 17 D. Benito Calvo Rojo, id.
- 18 D. Angel León Ríos, Pozuelo
- 19 D. Diego Alonso Vicente, id.
- 20 D. Casto Blanco Blanco, Perilla

Capacidades

- 1 D. José Gallego Rivera, Alcañices
- 2 D. Manuel Gazapo Mayo, Carbajales
- 3 D. Manuel Villalba Vara, id.
- 4 D. Bernabé Mosquera López, Ceadea
- 5 D. Francisco Finez Finez, Ferrerueta
- 6 D. Santiago Santos López, id.
- 7 D. Santiago Calvo Ferrero, Losacino
- 8 D. José López Estéban, id.
- 9 D. Fernando Vega Pérez, Losacino
- 10 D. Vicente Ferrero Barrigón, id.
- 11 D. Miguel Blanco Arias, Távara
- 12 D. Amós Fincia Ferrero, id.
- 13 D. Isidro Belver Diez, Navianos
- 14 D. Luis Cerezal Santiago, id.
- 15 D. Ambrosio Blanco Blanco, Perilla
- 16 D. Pedro Suanéz Santos, id.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Basilio Bien Ramos, Zamora
- 2 D. Urbano Blanco Lorenzo, id.
- 3 D. Benigno Bartolomé Prieto, id.
- 4 D. Antonio Burón Pelaez, id.

Capacidades.

- 1 D. Saturnino Santos Ruiz Zorrilla, Zamora
- 2 D. Franco Rodríguez Espina, id.

Partido judicial de Benavente.

Cabezas de familia.

- 1 D. Pedro Robles Guerra, Arcos
- 2 D. Juan López Zurrón, id.
- 3 D. Santiago Colino Vidales, Benavente
- 4 D. Alejandro Tocino Plaza, id.
- 5 D. Antonio Calvo Marcos, id.
- 6 D. Diego Velasco Fraile, Breto
- 7 D. Gervasio Palacio Blanco, id.
- 8 D. Tomás Vega Miguelez, Camarzana
- 9 D. Pedro Paz Bermejo, id.
- 10 D. Mariano Morán Navarro, San Cristóbal
- 11 D. Vitaliano Gutiérrez Huerga, id.
- 12 D. José Juárez Lobato, San Pedro de Ceque
- 13 D. Pedro Pérez Majado, id.
- 14 D. Evaristo Palacios Gómez, Santa Cristina
- 15 D. Pío Rubio Santa María, id.
- 16 D. Ruperto Fidalgo Peral, id.
- 17 D. Lorenzo Fuente Prado, Vega de Tera
- 18 D. Pedro Clemente Villar, id.
- 19 D. Antonio Tapioles Blanco, Benavente
- 20 D. Dámaso Allaz Morillo, id.

Capacidades.

- 1 D. Juan López Sandín, Arcos
- 2 D. José Fernández Zanca, id.
- 3 D. Victor Fidalgo Crespo, id.
- 4 D. Jacinto Pozo Febrero, Benavente
- 5 D. Lorenzo Diez González, id.
- 6 D. Tomás Alonso Castaño, id.
- 7 D. Frutos Valdés Sandín, Castrogonzalo
- 8 D. Jacinto Valdés Fernández, id.
- 9 D. José Alonso López, id.
- 10 D. Julian Losada Rodríguez, Micereces
- 11 D. Anselmo Turiel Romero, id.
- 12 D. Andrés Vega Miñambres, id.
- 13 D. José Blanco Pérez, Morales
- 14 D. Antonio Blanco Bécares, id.
- 15 D. Pedro Fidalgo Mielgo, id.
- 16 D. Tomás Ríos Otero, id.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Andrés Benito, Zamora
- 2 D. Estanislao Berho Beguá, id.
- 3 D. Policarpo Barba Centeno, id.
- 4 D. José Burrón Pelaez, id.

Capacidades.

- 1 D. Isidoro Prieto Fernández, Zamora
- 2 D. Saturnino Morales García, id.

Partido judicial de Bermillo.

Cabezas de familia.

- 1 D. José Crespo Puente, Abelón
- 2 D. José Mateos Pardo, Alfaráz
- 3 D. Sebastián Mangas Sogo, id.
- 4 D. Tomás Ledesma Alonso, Almeida
- 5 D. Eusebio Herrero Villamor, id.
- 6 D. José Mayor Nicolás, id.
- 7 D. Antonio Herrero Cortés, Argusino
- 8 D. Antonio Peñín Fariza, id.
- 9 D. Angel Marino Chico, Bermillo
- 10 D. José Vicente Chico, id.
- 11 D. Martín Corral Vicente, Escuadro
- 12 D. Florian Vicente Mateos, id.
- 13 D. Manuel Burrieza Prieto, id.
- 14 D. Alejandro Castro Seisdedos, Feroselle
- 15 D. Manuel Barrueco Flores, id.
- 16 D. Lorenzo Vicente Robles, id.
- 17 D. Agustín Heras Pedruelo, Gáname
- 18 D. José Vega Gonzalo, id.
- 19 D. Juan Garrote Vega, id.
- 20 D. Lorenzo Garrote Vega, id.

Capacidades.

- 1 D. José Mateos, Alfaráz
- 2 D. Juan Mateos, id.
- 3 D. José Mangas, id.
- 4 D. Manuel Tamame, id.
- 5 D. Anselmo Mateos Ramos, Fresno
- 6 D. Juan Molinero Campo, id.
- 7 D. Miguel Ferrero Mayor, Almeida
- 8 D. Felipe Ramos Montero, id.

- 9 D. Angel Diez Lozano, Feroselle
- 10 D. Francisco Ramos Pardo, Palazuelo
- 11 D. Miguel Herrera Bienes, id.
- 12 D. Dionisio Huertas Estéban, Sogo
- 13 D. Julian Simón Tuda, id.
- 14 D. José Valle Bartolomé, Torrefracades
- 15 D. Domingo Cristóbal Vall, id.
- 16 D. Lorenzo Chillón González, id.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Isidoro Basallo Conde, Zamora
- 2 D. Carlos Blanco Rodríguez, id.
- 3 D. Manuel Boizas Alonso, id.
- 4 D. Juan Blanco, id.

Capacidades.

- 1 D. Máximo García Gil, Zamora
- 2 D. Rafael Fernández Alonso, id.

Partido judicial de la Puebla.

Cabezas de familia.

- 1 D. Manuel Alvarez Prada, San Justo
- 2 D. Cayetano Alonso Barrio, Castro
- 3 D. Antonio Arias Pérez, Codesal
- 4 D. José Acedo Gallego, id.
- 5 D. Mateo Acedo Rodríguez, id.
- 6 D. Domingo Alvarez Barrio, Requejo
- 7 D. Juan Alvarez Ramos, id.
- 8 D. Amaro Alonso Rodríguez, Trefacio
- 9 D. Félix Argüello Gullón, Mombuey
- 10 D. Pedro Alonso Ferrero, id.
- 11 D. Julian Alonso Ferrero, Peque
- 12 D. Félix Alonso Ferrero, id.
- 13 D. José Bobo Rubio, Asturianos
- 14 D. Pedro Barrio Bernardo, Muelas
- 15 D. Fernando Barrio Otero, id.
- 16 D. Domingo Barrio Ferrero, id.
- 17 D. Felipe Barrio Prada, Vime
- 18 D. Lucas Barrio Vega, id.
- 19 D. Toribio Barrio Castro, id.
- 20 D. Tomás Crespo Rodríguez, Codesal

Capacidades.

- 1 D. Mateo Crespo Bobillo, Codesal
- 2 D. Rafael Acedo Pelaez, id.
- 3 D. José Blanco Membibre, Puebla
- 4 D. José Alvarez Mayo, Mombuey
- 5 D. José Blanco Vega, Villardeciervos
- 5 D. Pedro Baladrón Martínez, id.
- 7 D. Juan Cifuentes Lozano, Muelas
- 8 D. Santiago Delgado Delgado, Cernadilla
- 9 D. Santos Delgado Pérez, id.
- 10 D. Manuel Escudero Prieto, Mombuey
- 11 D. Agapito Ferrero Mateos, Peque
- 12 D. Melquiades Ferrero Martínez, id.
- 13 D. Manuel Membibre, Puebla
- 14 D. Isidro Pérez Pérez, Codesal
- 15 D. Lorenzo Lobato Lobato, Donado
- 16 D. Pedro Otero Gullón, id.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Rafael Bermejo Crespo, Zamora
- 2 D. Dámaso Barrios, id.
- 3 D. Lorenzo Barrios, id.
- 4 D. Pedro Borrego Martín, id.

Capacidades.

- 1 D. José Fernández Domínguez, Zamora
- 2 D. Gonzalo Diez Requejo, id.

Partido judicial de Toro.

Cabezas de familias.

- 1 D. Ramón Rodríguez Hidalgo, Vezdemarbán
- 2 D. Agapito Bragado del Teso, id.
- 3 D. Jerónimo Cabezón Martín, Abezames
- 4 D. José Pinilla Rodríguez, id.
- 5 D. Anselmo Bragado Pérez, Belver
- 6 D. Claudio Arés Toribio, Bóveda
- 7 D. Ignacio Benito Crespo, id.
- 8 D. Galo Crespo García, id.
- 9 D. Isidoro Rubio Bragado, Bustillo
- 10 D. José Morillo Martín, id.
- 11 D. Genaro Carazo Pérez, Fresno
- 12 D. Ignacio Carazo Herrero, id.
- 13 D. Fermín Estéban Pascual, Gallegos
- 14 D. Isidoro Pastor Ratón, id.
- 15 D. Alberto Crespo Fuentes, id.
- 16 D. Tomás Rollón Matilla, Matilla la Seca
- 17 D. Antonio Mateos Bragado, Malva
- 18 D. José Matilla Hidalgo, id.
- 19 D. Mateo Morán del Teso, Morales
- 20 D. Vicente Gallego Segovia, id.

Capacidades.

- 1 D. Pedro García Arias, Bóveda
- 2 D. Tomás Pérez Bragado, íd.
- 3 D. Román García Pelaez, Morales
- 4 D. Félix Baraja Rivera, Tagarabuena
- 5 D. Ramón Cabrero Novoa, íd.
- 6 D. Pascual Tejedor Casas, Villalube
- 7 D. Darío Sánchez Gallego, íd.
- 8 D. Rafael García Ratón, íd.
- 9 D. Demetrio García Estalot, Morales
- 10 D. Francisco Villar del Teso, íd.
- 11 D. Román Mateos Rubio, Malva
- 12 D. Tomás Pinilla Mateos, íd.
- 13 D. Andres Martín Redondo, Castronuevo
- 14 D. Antonio Hidalgo Alvarez, íd.
- 15 D. Agustín Carnero Vaca, íd.
- 16 D. Canuto Pinilla Gómez, íd.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Fermín Blanco, Zamora
- 2 D. Juan Centeno Prada, íd.
- 3 D. Antonio Prada Alonso, íd.
- 4 D. Manuel Calvo Lorenzo, íd.

Capacidades.

- 1 D. Andrés Martín Parra, Zamora
- 2 D. Agustín González Alvarez, íd.

Partido judicial de Villalpando.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Lino Allende Rubio, Cañizo
- 2 D. Dámaso Carnero Vaca, íd.
- 3 D. Tomás González García, íd.
- 4 D. Blas Anta Torio, Cerecinos
- 5 D. Miguel Casquero Merino, íd.
- 6 D. José Díez Alonso, íd.
- 7 D. Félix Díez Anta, íd.
- 8 D. Gabriel Peroy Torre, Manganeses
- 9 D. Elías Salvador Gómez, íd.
- 10 D. Mariano Salvador Salvador, íd.
- 11 D. Santos Salvador Temprano, íd.
- 12 D. Miguel Salvador Fernández, íd.
- 13 D. Ceferino Arés Porrero, Quintanilla del Monte
- 14 D. Jerónimo González Llanos, íd.
- 15 D. Pablo Delgado Fernández, Revellinos
- 16 D. Escolástico León Calzada, íd.
- 17 D. Félix León Costilla, íd.
- 18 D. Diego Deza García, San Estéban
- 19 D. Tirso Salvador Riñón, íd.
- 20 D. Manuel Vega González, íd.

Capacidades.

- 1 D. Modesto Astudillo Martín, Manganeses
- 2 D. Jerónimo Estal Calvo, Otero
- 3 D. Victor Blanco Pastor, San Estéban
- 4 D. Pedro Andrés Labrador González, íd.
- 5 D. José Bazal Becerra, Villafáfila
- 6 D. Emilio de la Granja, íd.
- 7 D. Lorenzo Gómez Ojero, íd.
- 8 D. Manuel Calvo Cruz, Villamayor
- 9 D. Julian Corzo Matienzo, íd.
- 10 D. Manuel Gómez Gómez, Villarrín
- 11 D. Félix Maroto Aguilar, íd.
- 12 D. Vicente García Olmedo, Villalpando
- 13 D. Luciano León Oyiedo, íd.
- 14 D. Pedro Miranda Carnero, íd.
- 15 D. Cándido Ortega Martínez, íd.
- 16 D. Eudósio Toranzo Vega, íd.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Sandalio Cid Blanco, Zamora
- 2 D. Bonifacio Calvo Sánchez, íd.
- 3 D. Domingo Cuesta, íd.
- 4 D. Jesús Crespo Rodríguez, íd.

Capacidades.

- 1 Santiago Cid Prieto, Zamora
- 2 D. Julio Troullioud, íd.

Partido judicial de Zamora.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Modesto Cabeza Viña, Andavías
- 2 D. Rafael Contrera Martín, íd.
- 3 D. Dionisio Casaseca Avedillo, Arcenillas
- 4 D. Eloy Enriquez Enriquez, Benegiles
- 5 D. Vicente Alonso Alonso, Coreses
- 6 D. Juan Alonso Arenal, íd.
- 7 D. Gregorio Costa Prada, Corrales
- 8 D. Rafael Calzada Merchán, íd.
- 9 D. Pedro Casaseca Delgado, íd.
- 10 D. Antonio Román Mendez, Montamarta
- 11 D. Angel Rodríguez Bienes, íd.
- 12 D. Bernardo Fernández Román, íd.

- 13 D. Mauricio Lorenzo Avedillo, Moraleja
- 14 D. Matías Domínguez Morales íd.
- 15 D. Cipriano Carbajo Gómez, San Cebrián
- 16 D. Cipriano Rábano Marcos, íd.
- 17 D. Antonio Rivera Carrascal, Pontejos
- 18 D. Alejandro Borrego Alvarez, Cubo
- 19 D. Florian Borrego Hernández, íd.
- 20 D. Macario Crespo Montalvo, Villaralbo

Capacidades.

- 1 D. Eulogio Guerra Hernández, Jambrina
- 2 D. Francisco Bailón Salazar, íd.
- 3 D. José Guerra Hernández, íd.
- 4 D. Mariano Fernández Bustos, Fuentesauco
- 5 D. Serafín Morales Picón, íd.
- 6 D. Evaristo Mangas Aparicio, íd.
- 7 D. Fernando Lozano Pascual, Monfarracinos
- 8 D. Casimiro Perdígón Manso, Madridanos
- 9 D. Daniel Avedillo Avedillo, íd.
- 10 D. Tomás Salvador Lorenzo, íd.
- 11 D. Fernando Domínguez Barrios, íd.
- 12 D. Faustino Fernández Cabrero, íd.
- 13 D. Niceto Fradejas Matellán, Monfarracinos
- 14 D. Vicente Tomé Viñuela, Valcabado
- 15 D. Bernardo Hernández González, Santa Clara
- 16 D. Pedro Rivera Hernández, íd.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Enrique Corralo Pérez, Zamora
- 2 D. Teodoro Caldevilla López, íd.
- 3 D. Manuel Cabrero Alvarez, íd.
- 4 D. Valentín Calvo Crespo, íd.

Capacidades.

- 1 D. Angel Conde Martín, Zamora
- 2 D. Alonso Román Vega, íd.

Y para remitirla á su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á los efectos prevenidos en la ley estableciendo el juicio por Jurados, extendiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Zamora á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Martín y Lunas.—V.º B.º—El Presidente, Río y Pinzón. R—1830

Ayuntamientos.**SALCE**

Terminados por la Junta repartidora de este distrito el repartimiento de consumos y el adicional sobre la sal para el presente ejercicio de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido sin verificarlo, no serán atendidas. Salce 12 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Pedruelo.

TERROSO

Don Francisco Cifuentes Mostaza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terroso.

Hago saber: Que en vista de no haber dado resultado las subastas de consumos con privilegio de la exclusiva, se anuncia una nueva subasta y en un sólo acto con facultad de exclusiva de los grupos de carnes de todas clases, líquidos, alcoholes y el de sal, bajo el tipo de 1.053 pesetas 93 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del corriente de diez á doce de su mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella se necesita que cada interesado consigne en forma legal el 2 por 100 como el Reglamento señala.

Terroso 15 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Cifuentes. R—1893

VIDAYANES

Don Eleuterio Marbán, Alcalde Constitucional del mismo.

Hago saber: Que según la competente autorización del Sr. Administrador, en el día 3 del próximo mes de Octubre y hora de diez á doce de la mañana, se procederá en esta Casa Consistorial á la subasta

en un solo acto en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término para el corriente año económico de 1896 á 1897, advirtiendo que en la primera hora se admiten las proposiciones que se hagan por el tipo total de dichas especies y en la segunda y tercera hora con la rebaja reglamentaria y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado libremente por cuantas personas lo deseen. Vidayanes 21 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Eleuterio Marbán. R—1895

VILLARDECIERVOS

No habiéndose presentado solicitudes á la plaza de Médico titular de Villardecervos, cuya vacante se anunció en el *Boletín Oficial* de 24 de Julio último, el Ayuntamiento y Junta municipal en acuerdo de este día, resolvió que se anuncie de nuevo dicha vacante con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y cinco á cuarenta familias pobres.

La duración del contrato será de un año y el agraciado admitirá las igualas con los vecinos pudientes.

Las solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villardecervos 30 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1897

Juzgados.**TORO***Cédula de citación.*

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de mieses de trigo, ha acordado en providencia de esta fecha el Sr. D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cite por medio de la presente que se fijará en el sitio público y de costumbre de Fuentela Peña, pueblo correspondiente á este partido judicial, é insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á Eulogio Encinas Gallego, portador ambulante y vecino de aquel pueblo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en aludida *Gaceta*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta población, á las once de la mañana, á prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En cumplimiento á lo mandado, expido y firmo la presente cédula en Toro á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Licenciado Adolfo Rodríguez. R—1876

ANUNCIOS

Desde la inserción de este anuncio, queda prohibida la entrada de toda clase de ganados á pastar en las fincas sitas en término de esta ciudad, de la propiedad de Ildelfonso, Fabriciano y Santiago Martín, á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos para que no aleguen ignorancia.

Del monte de Concejo, de esta ciudad, han desaparecido el día 22 del actual dos vacas, una ternera y un ternero, de las señas siguientes:

Una vaca de pelo rojo, regular alzada y bien armada. Otra pelo guindo, algo argollada. La ternera de cuatro meses y roja. El ternero guindo y de nueve meses. Caso de parecer darán razón á su dueño Raimundo Martín, montaráz del citado monte.

ZAMORA: 1896

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa-Hospicio), Rua, 31